

BUIN, 08 MAR 2021

DECRETO TC. N° 48 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 278 de fecha 25 de noviembre de 2019, se aprueban las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de Licitación para contratar “Construcción Multicancha Los Viñedos III, Comuna de Buin”.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 130 de fecha 13 de julio de 2020, se adjudica la licitación pública denominada “Construcción Multicancha Los Viñedos III, Comuna de Buin”, ID 2723-52-LP19, al Oferente Inmobiliaria e Inversiones Alto Andina SPA.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 146, de fecha 19 de agosto de 2020, se aprueba el contrato suscrito con Inmobiliaria e Inversiones Alto Andina SPA.

4.- El Memorándum N° 81 de fecha 17 de febrero de 2021 en el cual la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde decretar el término anticipado del contrato suscrito con la Empresa Inmobiliaria e Inversiones Alto Andina SPA, correspondiente al proyecto “Construcción Multicancha Los Viñedos III, Comuna de Buin”, de acuerdo a lo establecido en las letras o) y p) del Punto 24.2.2 de las Bases Administrativas del proyecto. Se adjunta la siguiente documentación:

- Carta ingresada con fecha 10.02.2021 por la Empresa Alto Andina, en la cual indica que al no haber recibido comunicado fehaciente y original respecto de la intención de rescisión de contrato al domicilio de la empresa se proseguirá con la normal ejecución del proyecto.
- Fotocopias de Folios N° 01, 02 y 03, de fecha 08.02.2021 del Libro de Obras del proyecto “Construcción Multicancha Los Viñedos III, Comuna de Buin”.
- Fotocopias del Punto 24.2 Término del Contrato, correspondiente a las Bases Administrativas del Proyecto.

5.- El Memorándum N° 129, de fecha 25 de febrero de 2021, a través del cual la Dirección Jurídica sugiere al Sr. Alcalde disponer el término anticipado del contrato “Construcción Multicancha Los Viñedos III, Comuna de Buin”. Como respaldo adjunta fotocopia de los documentos que se indican:

- Factura Electrónica N° 291, de fecha 07.12.2020, emitida por Inmobiliaria e Inversiones Alto Andina SPA, por la sum de \$19.804.037.-, correspondiente al estado de pago N° 3 del proyecto.
- Certificado de Anotación en el Registro, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, respecto de la Factura N° 291/2020, cedida a BPC Servicios y Negocios S.A.
- Comunicación vía correo electrónico entre el ITO del Proyecto de la D.O.M., la Dirección de Administración y Finanzas, y la Empresa BPC Servicios y Negocios S.A., respecto de la Factura N° 291/2020, por la suma de \$19.804.037.-, emitida por Inmobiliaria e Inversiones Alto Andina SPA.

6.- Que, el proveedor ha incurrido en la causal de término anticipado del contrato por atrasos en la ejecución de la obra contratada, a contar del 18 de noviembre de 2020 hasta el día 08 de febrero de 2021, cuando la inspección técnica de obras estampó la respectiva anotación en el libro de obras.

7.- Que, por otro lado el proveedor realizó una cesión de la Factura N° 291 del 07 de diciembre de 2020, por la suma de \$19.804.037.-, I.V.A. Incluido, a la Empresa BPC Servicios y Negocios S.A., el día 09 de diciembre de 2020, esto es antes del vencimiento del plazo fijado previamente por la entidad licitante, en el Punto 24.2.2 letra p) de las Bases Administrativas.

DECRETO.

1.- Dispóngase el Término Anticipado del contrato suscrito con la Empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES ALTO ANDINA SPA, RUT N°** correspondiente a la licitación pública “Construcción Multicancha Los Viñedos III, Comuna de Buin”, ID 2723-52-LP19. Lo anterior, conforme a lo señalado en las Bases Administrativas del Proyecto, Punto 24.2.2 “Término Anticipado”, *letra o)* “Si el atraso en la ejecución de las obras es igual o superior a 30 días corridos y/o si el valor total de las multas supera el 15% del valor total del contrato, el municipio podrá poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieren constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes” y *letra p)*, que prevé la situación cuando el contratista celebrare un contrato de factoring, dentro del plazo de 8 días siguientes a la fecha de recepción de la factura.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo, personalmente o vía carta certificada al interesado, a través del Director de Obras Municipales o el funcionario que este designe.

3.- Confiérase al interesado el derecho a deducir recurso de reposición contra del presente decreto, dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación respectiva, en conformidad con el Punto 24.2.3 de las Bases Administrativas.

4.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Administración Municipal, Dirección Jurídica, Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación y Oficina de Partes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MILAL, GMG, VZS, PGW, mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- SECPLA
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Término de Contrato\Construcción Multicancha Los Viñedos III.doc



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE